

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 474/2009.

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Proyecto de Ley que establece con carácter obligatorio para el Estado el pago anual de un Sueldo o Salario número 14 a todos sus empleados y Pensionados o Jubilados.**

Referencia : Oficio No.000811, de fecha 21 de octubre del 2009
Expediente No. (06849-2009-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata del proyecto de Ley que establece con carácter obligatorio para el Estado el pago anual de un Sueldo o Salario número 14 a todos sus Empleados y Pensionados o Jubilados.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por Señor Rubén Darío Cruz, Senador de la Provincia de Hato Mayor, en fecha 19 de Octubre del 2009.

Facultad Legislativa Congressional:

De acuerdo a la facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 23 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Art. 37 numeral 23: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.

Legislación Comparada

Después de haber investigado la legislación de otros países, sobre el tema, hemos notado que las actuales reformas iniciadas en muchos países en las últimas décadas, han incorporado regulaciones sobre este tipo de incentivo a los servidores públicos dentro de esta corriente de cambios se encuentran países como:

Perú. Ha elaborado en su sistema la Ley N° 28411 y las leyes anuales de presupuesto que permite que reciban un aguinaldo de 200 nuevos soles en julio y en diciembre, es decir, que otorga un incentivo a todos los funcionarios y servidores públicos para que perciban hasta un máximo de 14 remuneraciones al año (12 sueldos más dos gratificaciones).

Estas gratificaciones buscan motivar a los servidores públicos para que trabajen con mayor eficacia y esmero otorgándole beneficios que permiten mejorar la situación económica de los mismos.

Después de lo analizado y expresado en los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo dar informe favorable.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.